INFORME EVALUACION JURIDICA CONCURSO DE MERITOS No. 10270

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El proceso de contratación se realizó observando todos los requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2018 y Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, y demás decretos reglamentarios.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el objeto del presente proceso de selección de contratista, en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($ 150.000.000). IVA incluido del (19%) y un factor multiplicador de DOS PUNTO TREINTA Y UNO (2.31).

PLAZO: DOS PUNTO CINCO (2,5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

I. CONSIDERACIONES INICIALES:

La verificación de los requisitos jurídicos se efectuó de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso, según se detalla a continuación.

II. PROPUESTAS RECIBIDAS:

El día 26 de agosto de 2019, en la Plataforma Secop II, se presentaron 7 propuestas, tal y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas y como se relaciona a continuación:

N°	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTE	PORCENTAJE
1	CONSORCIO SR 2019	RUTH ELENA TABARES ZULETA	40%
		SADING GROUP S.A.S.	60%
2	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIGA	N/A	N/A
3	CGR S.A.S	N/A	N/A
4	CONSORCIO CRI ALEJANDRIA	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ	50%
		CORTES RUEDA INGENIERIA S.A.S.	50%
5	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	UCING LIMITADA	30%
		PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA	70%
6	CONSORCIO INTERVIAS PI	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	70%
		INCECOL S.A.S.	30%
7	CONSORCIO ARA - JARP	ARA INGENIERIA S.A.S.	50%
		JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	50%

III. EVALUACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS:

El estudio jurídico de las propuestas se desarrolló teniendo en cuenta las consideraciones iniciales del presente informe y respecto al cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones.

IV. RESUMEN DE EVALUACIÓN JURÍDICA:

- **PROPONENTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

A continuación, se relaciona el número de las propuestas que **CUMPLEN** con los requisitos jurídicos habilitantes:

- **CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS DE ORDEN LEGAL:** Una vez verificados los requisitos de Orden Legal establecidos en el numeral Pliego de Condiciones CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN, se solicita al proponente allegar los siguientes documentos:

No.	NOMBRE	DETALLE REQUERIMIENTO	SUBSANA /NO SUBSANA
7	CONSORCIO ARA JARP integrado por (ARA INGENIERIA S.A.S. y JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO)	**REQUERIMIENTO:** Deberá allegar el certificado de junta central de contadores del señor LUIS DANILO PABON CALVACHI vigente, ya que tiene fecha de expedición del 22/03/2019 y este certificado tiene una vigencia por 3 meses, por lo cual se encuentra expirado a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	**NO SUBSANA**
		REQUERIMIENTO: El integrante JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO deberá allegar el certificado de paz y salvo de seguridad social, ARL y parafiscales indicando "*certifico que **a la fecha de presentación de la propuesta** la firma que represento (o la persona natural), se encuentra al día en el cumplimiento…*", tal y como lo dispone el formato dispuesto para el efecto, pues se indica que a la fecha se encuentra al día, pero el documento no tiene fecha.	

El proponente CONSORCIO ARA JARP integrado por (ARA INGENIERIA S.A.S. y JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO) no allegó la subsanación solicitada dentro del traslado del informe de evaluación con el fin de habilitarse dentro del presente proceso de selección, por lo cual incurre en la causal de rechazo: Numeral 3.19, subnumeral 16. El cual dispone: "***Cuando se solicite al proponente subsanar o aclarar alguno de los documentos o de los requisitos y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado dentro del término fijado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones***". (Negrilla y cursiva fuera de texto).

Al respecto, se contempló adicionalmente en el CAPÍTULO 2 REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN, la siguiente disposición:

> *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que señala: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado*". (Negrilla y cursiva fuera de texto).

V. CONDICION DE HABILIDAD REQUISITOS JURIDICOS

N.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTE	VERIFICACION JURIDICA	MIPYMES
1	CONSORCIO SR 2019	RUTH ELENA TABARES ZULETA	SI	SI
		SADING GROUP S.A.S.	SI	SI
2	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIGA	N/A	SI	SI
3	CGR S.A.S	N/A	SI	SI
4	CONSORCIO CRI ALEJANDRIA	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ	SI	SI
		CORTES RUEDA INGENIERIA S.A.S.	SI	SI
5	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	UCING LIMITADA	SI	SI
		PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA	SI	SI
6	CONSORCIO INTERVIAS PI	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	SI	SI
		INCECOL S.A.S.	SI	SI
7	CONSORCIO ARA - JARP	ARA INGENIERIA S.A.S.	RECHAZADO	
		JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO		

VI. PUNTAJE ADICIONAL – DISCAPACIDAD

NO.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTE	DISPACIDAD PUNTAJE
1	CONSORCIO SR 2019	RUTH ELENA TABARES ZULETA	SI
		SADING GROUP S.A.S.	NO
2	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIGA	N/A	SI
3	CGR S.A.S	N/A	SI
4	CONSORCIO CRI ALEJANDRIA	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ	NO
		CORTES RUEDA INGENIERIA S.A.S.	SI
5	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA *	UCING LIMITADA	NO
		PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA	NO
6	CONSORCIO INTERVIAS PI	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	SI
		INCECOL S.A.S.	NO
7	CONSORCIO ARA - JARP	ARA INGENIERIA S.A.S.	RECHAZADO
		JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

PROPONENTE N°5 CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA

"*Me permito solicitar a la entidad que considere valido el documento presentado por el consocio el #4.1.3 "PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD", ya que en la propuesta se presentó el formato en el cual se indica que PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA tiene DOS empleados en su planta en condición de discapacidad, en el anexo siguiente de los documentos presentados para validar el numeral nombrado anteriormente se muestra la certificación por parte del representante legal y el revisor fiscal que fue firmado el día 24 de agosto, día previo al cierre del proceso, sin embargo es dentro del mismo mes por el cual el número de personal vinculado durante ese mes sigue siendo la misma de tal manera solicito a la entidad el puntaje correspondiente".*

RESPUESTA:

Atendiendo la observación presentada respecto del criterio de discapacidad el cual otorga puntaje adicional, el Comité Asesor y Evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Con fundamento en el Decreto 392 de 2018, el cual tiene por objeto: "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*", en el cual se indicó que las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, la Entidad procedió a establecer dentro de los pliegos de condiciones los siguientes requisitos:

"4.1.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 10 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgarán diez puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, según se relaciona a continuación:

1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará mediante documento debidamente suscrito el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes cuando se trate de formas asociativas a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de trabajadores vinculados con discapacidad.

2. El certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de que trata el artículo 24 de la ley 361 de 1997 el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección".

Adicional a lo anterior en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente se estipula:

C. ¿Cuáles son los requisitos que deben acreditar los proponentes y en qué forma?

El *proponente podrá acceder al puntaje cuando:*

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes ***a la fecha de cierre del proceso de selección****. En la etapa de selección de las ofertas, las Entidades Estatales deben verificar si el proponente acredita que en su planta de personal tiene contratadas personas con discapacidad, para efectos de proceder a la asignación del puntaje.*

2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

Corolario de lo expuesto, si bien el formato presentado por ustedes como proponentes está fechado 2 días antes de la presentación de las propuestas, se debió indicar dentro de la manifestación presentada que la misma se estaba realizando a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto estar fechado el día de cierre, para este caso el 26 de agosto de 2019, tal y como se contempló dentro del cronograma del proceso y estaba dispuesto en el SECOP 2, pues en 2 días de transcurrido pudo cambiar de manera sustancial la información que se predicaba de dicha manifestación, por ejemplo: la renuncia de uno de los empelados vinculados a la empresa o la muerte de uno de ellos. Lo que se pretende con el espíritu de la norma al solicitar que este criterio se certifique a la fecha de cierre es que se brinde una información ajustada y que corresponda a la realidad de ese momento en particular de un determinado proponente, respecto de los empleados vinculados a su empresa.

Por otra parte, no es admisible lo solicitado por el proponente **CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA**, donde reitera se tenga en cuenta el formato aportado inicialmente con la propuesta, pues a la luz de los principios que rigen el actuar contractual, uno de ellos el principio de legalidad, el cual impone a los funcionarios de la Administración la sujeción a la Constitución y a las leyes en sus actuaciones, por lo cual no se aceptará el certificado de discapacidad con fecha del 24/08/2019, ni se variará la calificación inicialmente obtenida, además este es un requisito ponderable y está claramente definido en la legislación en el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y numeral 2 del artículo 1 del Decreto 392 de 2018), por lo cual no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

JULIANA MARÍN MENESES
Profesional Universitaria
Dirección Asuntos Legales SIF
Rol Jurídico Proceso LIC No. 10270